

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL -CENTRO MUNICIPAL DE FORMACIÓN INTEGRAL Y FOMENTO LOS ALCORES S.L. PARA LA REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA DE NAVIDAD “ESTA NAVIDAD COMPRAR EN CARMONA TIENE PREMIO “ TARJETAS -CONSUMO” DESTINADA A LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO Y LA HOSTELERÍA DE LA CIUDAD DE CARMONA.

En la Ciudad de Carmona, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Manuel Ávila Gutiérrez en representación de Presidente del O.A.L. Centro de Formación Integral , con CIF 28664405-B y con domicilio a los efectos del presente Convenio en calle Carmen Llorca s/n en Carmona, en su calidad de Presidente del Centro Municipal de formación integral.

Y de otra parte, Don Juan José Saucedo García con D.N.I. : 75.435.634-G como Gerente de la sociedad Fomento Los Alcores, S.L. con domicilio social en Carmona, Plaza San Fernando 14-15 y C.I.F.: B- 41811837, y domicilio a efectos de notificaciones en Edificio HYTASA de Carmona, facultado para este acto por mandato expreso del Consejo de Administración de la Sociedad celebrado el día 25 de Febrero de 2021.

EXPONEN

I.- El Organismo Autónomo Local Centro Municipal de Formación Integral se organiza la Campaña de Navidad “Esta Navidad, comprar en Carmona tiene premio” que forma parte de la campaña que el Excmo. Ayuntamiento de Carmona a través de las Delegaciones de Comercio, Formación y Empleo y Fomento los Alcores promueve para apoyar el tejido empresarial y en particular el sector comercial y hostelero de la localidad como medida de estímulo y promoción para fomentar el empleo, el autoempleo y hacer frentes a las consecuencias de la pandemia que han castigado este sector, medidas que corresponden, entre otras, las competencias ejecutivas en materia de comercio, emprendimiento y fomento del empleo.

Es por tanto, la Delegación de Comercio, Formación y Empleo la encargada de gestionar todo lo relacionado con la promoción económica y desarrollo empresarial en la Ciudad de Carmona, y en consecuencia, ostenta las competencias relativas a la interlocución con asociaciones, instituciones y organismos en el ámbito de la economía, el impulso, la coordinación y seguimiento de los planes de acción para la promoción económica y comercial de Carmona, así como la realización de actividades y prestación de servicios con tal fin.

II.- Que en relación con las mencionadas competencias, el Área de Comercio, Formación y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Carmona está desarrollando actuaciones de dinamización económica y comercial basado en la colaboración público privada y dirigido a aglutinar todas las iniciativas impulsadas por los principales agentes implicados en el sector comercial dirigidas a paliar las consecuencias derivadas del COVID-19 en el municipio de Carmona.

III.- Define el artículo 2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como subvención a toda entrega monetaria sin contraprestación, sujeta a la realización de la actividad que se pretende fomentar (actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública). El beneficiario debe cumplir las obligaciones que se hubieran establecido, entre las que se encuentra la adecuada publicidad de la financiación de la actividad subvencionada. En la subvención el beneficiario se compromete a realizar la actividad subvencionada por la Administración y a justificar la

CSV: 07E50015A2EA00K4Q4P8W7O1F4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50015A2EA00K4Q4P8W7O1F4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2021620000000009
	JUAN JOSE SAUCEDO GARCIA-GERENTE - 25/11/2021 JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-ALCALDE - 25/11/2021 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 25/11/2021 13:38:42	Fecha: 24/11/2021 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



aplicación de los fondos percibidos, de manera que resulta esencial el destino dado a dichos fondos. El beneficiario realiza una actividad para fines que le son propios y que, al mismo tiempo, se consideran de utilidad pública o interés social.

Así los elementos esenciales de una subvención serían los siguientes:

- Entrega dineraria sin contraprestación
- Actividad subvencionada de interés público
- Justificación de la actividad subvencionada
- Cumplimiento de los requisitos de la normativa de subvenciones

IV.- Que la dinamización de la actividad económica y comercial es una actividad de interés público, habida cuenta de la importante repercusión de las mismas para la ciudad en términos de facturación, de empleo, de valor añadido, y de imagen de ciudad.

V.- Que Fomento los Alcores es una entidad entre cuyo objeto social se encuentra el desarrollo de actividades impulsoras para la promoción del sector económico del municipio de Carmona que contribuye a la revitalización de este ámbito en nuestra Ciudad y favorecer el empleo y la atracción de turismo a la misma.

VI.- Que las partes firmantes del presente Convenio coinciden en la necesidad de incentivar el consumo mediante la puesta en marcha de actuaciones para promover la dinamización del tejido económico del municipio, representado a través pymes y autónomos. Por ello, junto con los establecimientos asociados, así como del resto de pymes y autónomos del municipio dados de alta en la campaña de promoción económica se va a promover la ejecución del presente Convenio buscando reactivar el sector comercial y paliar las consecuencias del COVID-19. Este es el motivo por el que estiman conveniente desarrollar una relación de colaboración eficaz que facilite el logro de objetivos de interés común.

VII.- Todos los eventos promovidos al amparo del presente convenio tendrán carácter institucional por cuanto los mismos contribuyen a alcanzar los objetivos establecidos por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona, en ejecución de sus competencias, en materia de dinamización de la actividad comercial.

Por ello, las partes, reconociéndose previa y recíprocamente la capacidad legal necesaria, suscriben el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre entidades firmantes para la coorganización, realización y difusión de la campaña “Esta Navidad, comprar en Carmona tiene premio ” destinadas a la dinamización del comercio de la ciudad de Carmona, con el fin de contribuir a incentivar y reactivar el consumo, acercar la oferta comercial los servicios profesionales, la oferta gastronómica y establecimientos hosteleros a ciudadanos y visitantes, y promocionar la ciudad Carmona a nivel provincial y regional.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Podrán participar en la presente campaña de promoción económica, todas las personas que realicen sus compras en Carmona por un importe de 20 euros en cualquier PYME y/o autónomo de Carmona, adherido a la campaña.

Las Pymes y autónomos participantes en la Campaña deberán tener su licencia de apertura en Carmona. Además deberán estar inscritos previamente en la campaña de Navidad que organiza el Centro de Formación del Ayuntamiento de Carmona.

El Centro de Formación realizará una Campaña informativa previa en la que se invitará a las

CSV: 07E50015A2EA00K4Q4P8W7O1F4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50015A2EA00K4Q4P8W7O1F4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2021620000000009
	JUAN JOSE SAUCEDO GARCIA-GERENTE - 25/11/2021 JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-ALCALDE - 25/11/2021 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 25/11/2021 13:38:42	Fecha: 24/11/2021 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



PYMES y autónomos a proporcionar el FUC (código de comercio) de su TPV para poder adherirse a la Campaña, si bien dicha adhesión deberá producirse antes de la entrada en vigor de la Campaña de Navidad.

Las personas interesadas en beneficiarse de esta promoción, deberán ser mayor de edad, empadronadas en Carmona a la fecha de publicación de estas bases, que se haya inscrito a través de la web “ Compra en Carmona” ([www.https://www.compraencarmona.es/](https://www.compraencarmona.es/)) en el apartado “Compra en Carmona tiene premio” en los días que se fijaran al comienzo de la campaña y que se publicarán en las redes y los medios de comunicación . Solo se permitirá una inscripción por persona.

Las tarjetas de consumo consistirán en un bono de 20 euros cada una de ellas.

Ésta tarjeta sólo podrán usarse si la persona beneficiada/realiza previamente una compra mínima de 20 euros en los establecimientos participantes en el Décimo Concurso de Escaparatismo e Interiorismo navideño en comercio y hostelería y que deberán tener su licencia de apertura en Carmona. A partir de esa compra previa, el cliente ya podrá hacer uso de esta tarjeta.

La cantidad de 20 euros que contiene la tarjeta podrá emplearse en una sola o en varias compras o consumiciones en distintos establecimientos de los que estén inscritos en la campaña, según lo recogido en la web compra en Carmona [.https://www.compraencarmona.es/](https://www.compraencarmona.es/) Sólo podrá obtenerse una tarjeta por persona.

La fecha y desarrollo del sorteo.- La selección de las personas beneficiadas en este sorteo, se realizará mediante una aplicación informática entre los inscritos previamente en la web “Compra en Carmona” bajo la supervisión de representantes de las Delegaciones municipales de Comercio, Formación y Empleo del Ayuntamiento de Carmona.

Esta selección aleatoria se celebrará en un acto al que se le dará publicidad en el próximo mes de diciembre para en la delegación de Formación y Empleo en el Edificio Hytasa C/ Carmen Llorca s/n o en algún establecimiento comercial que lo solicite. La fecha del sorteo se dará a conocer a través de los canales oficiales de comunicación del Ayuntamiento de Carmona.

La identidad de las personas beneficiarias se publicará en la página web del Ayuntamiento de Carmona (www.carmona.org) con el consentimiento previo de cada participante en el periodo de inscripción.

Entrega de premios de las tarjetas serán entregadas en la Delegación de Empleo del Edificio Hytasa C/ Carmen Llorca S/N , en los plazos y fechas y horarios que se harán públicos en la web “compra en Carmona” (www.compraencarmona.es) y en la página web del Ayuntamiento de Carmona (www.carmona.org).

Las persona berneficiada deberán personarse o bien la persona que lo represente con una autorización, con el DNI de la persona agraciada, así como la factura o ticket, o tickets, por importe igual o superior a 20 euros pagados en cualquier establecimiento/s adherido/s , para que así tengan validez las tarjetas de consumo.

La tarjeta regalo solo se podrá fraccionar en varias compras o servicios hasta agotar su saldo.

La tarjeta regalo no son canjeables por dinero en efectivo, no se devolverá el dinero correspondiente en ningún caso ni por la organización ni por los establecimientos participantes.

Cada establecimiento establecerá su política de cambios o devoluciones y no se devolverá en dinero en efectivo correspondiente a la carga de la tarjeta en ningún caso.

La entidad financiera emisora de las tarjetas regalo tendrán que remitir al O.A.L. Centro de Formación



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50015A2EA00K4Q4P8W7O1F4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2021620000000009
	JUAN JOSE SAUCEDO GARCIA-GERENTE - 25/11/2021 JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-ALCALDE - 25/11/2021 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 25/11/2021 13:38:42	Fecha: 24/11/2021 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50015A2EA00K4Q4P8W7O1F4



y a Fomento los Alcores la relación de gastos realizados por cada tarjeta, certificando que nada más se han realizado en los comercios adheridos a la campaña.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Las partes se comprometen a cumplir con las estipulaciones del presente Convenio para el normal desarrollo de la Campaña. En particular, se establecen los siguientes compromisos:

1. Del O.A.L. Centro de Formación Integral.

- . Divulgar la Campaña en espacios de titularidad municipal así como en sus redes sociales
- . Abono anticipado del importe de la Campaña a la designada entre las partes.
- . Nombrar a un empleado perteneciente a la Delegación de Formación y Empleo o de Fomento los Alcores que gestione la campaña de comercio, como coordinador/a durante la duración de la Campaña .
- . Proponer coordinadamente con Fomento los Alcores la Campaña de publicidad para la promoción de la Campaña.
- . Fiscalizar el cumplimiento del objeto y las finalidades del presente Convenio de los fondos concedidos a Fomento los Alcores.
- . Se habilitará espacio físico que cumpla los protocolos COVID-19 para el desarrollo de actuaciones comunes.
- . Informar con la suficiente antelación a las asociaciones participantes de las acciones previstas realizar por el Ayuntamiento y el Centro de Formación.

2. De Fomento los Alcores.

- . Comunicar y coordinar con los responsables del Centro de formación el desarrollo de las actividades programadas y en las fechas señaladas para garantizar una adecuada difusión de las mismas.
- . Colaborar con el Ayuntamiento de Carmona y el Centro de Formación en la organización de aquellas actuaciones de dinamización comercial que éste realice a través de medios propios para tal fin.
- . Disponer de los seguros y permisos necesarios para el normal desarrollo de las actuaciones previstas en este Convenio.
- . Garantizar las medidas de protección frente al covid-19.
- . Disponer de los mecanismos y herramientas necesarias para el cumplimiento de la Ley de Protección de los datos facilitados tanto por parte de las pymes y autónomos adheridos a la Campaña así como de las personas participantes en la misma.
- . Gestionar y controlar los fondos económicos otorgados por el O.A.L. Centro de Formación Integral para el normal desarrollo de la Campaña a través de una cuenta destinada a tal fin.
- . Justificar las actuaciones y actividades realizadas, ante el Centro de Formación antes del 31 de Enero de 2022.
- . Someterse a cuantas actuaciones de fiscalización determine el Excmo. Ayuntamiento Carmona o el Centro de Formación así como presentar toda aquella documentación solicitada para la comprobación de desarrollo de las actuaciones previstas.
- . Organizar y coordinar las acciones promocionales de la Campaña, así como gestionar toda la comunicación que genere la puesta en marcha de la misma.
- . Dar publicidad de los fondos recibidos en todas las Campañas de difusión, comunicación, webs, tarjetas, folletos y/o cartelería, con la imagen corporativa del Excmo. Ayuntamiento de Carmona Delegación de Formación y Empleo y el Centro de Formación.
- . Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias, fiscales y laborales con las administraciones públicas.
- . Recabar la documentación y datos personales de las personas participantes en la Campaña.

CSV: 07E50015A2EA00K4Q4P8W7O1F4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50015A2EA00K4Q4P8W7O1F4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2021620000000009
	JUAN JOSE SAUCEDO GARCIA-GERENTE - 25/11/2021 JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-ALCALDE - 25/11/2021 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 25/11/2021 13:38:42	Fecha: 24/11/2021 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Personal de Fomento los Alcores designado para coordinar la Campaña

. Verificar que las facturas portadas sean igual o superior a 20€ y que sean emitidas en periodo de campaña por una Pyme o autónomo/ de Carmona, en las cuales se estampará un sello que invalide la misma para volver a ser presentada para su participación en la Campaña.

. Realizar un listado donde figure la fecha, persona que entrega la factura (nombre, DNI) Pyme o autónomo que emite el ticket e importe de la misma. Así mismo, deberá figurar el teléfono de la persona titular de la tarjeta y los ÚLTIMOS DÍGITOS de la misma, siendo obligatorio recoger la firma del cliente en el correspondiente contrato que garantice la protección de datos así como su conformidad con la participación en la campaña.

. Entregar al cliente la tarjeta con una carga de 20€ (si previamente aporta el ticket de consumo de los 20 euros entre los establecimientos que participan en la campaña)

. Se coordinará todo el proceso con el personal designado y nombrado/a como coordinador/a de campaña, al objeto de emitir informe que justifique los datos aportados, que se harán constar con la entrega del listado elaborado (con todos los datos anteriormente reseñados).

. Elaboración de una memoria descriptiva de las actividades realizadas.

CUARTA.- DURACIÓN DE LA CAMPAÑA

La actividad subvencionada será realizada desde la firma del Convenio y hasta el 31 de Enero de 2022, a cuyo término será necesario la justificación del destino de los fondos recibidos en los términos anteriormente definidos y en un plazo no superior a dos meses a partir de dicha fecha.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN

En plazo de **dos meses** con posterioridad a la finalización del proyecto Fomento los Alcores de Carmona deberá justificar ante el Centro de Formación, la realización del proyecto y el destino de la ayuda económica recibida. Dicha justificación estará integrada por la siguiente documentación:

-Memoria descriptiva de las actividades realizadas, número de pymes y autónomos participantes en la campaña; número de tarjetas emitidas, número de recargas, plazo de realización de la campaña, etc...

-Informe-listado detallado en el que conste, como mínimo, lo siguiente:

1. Número de tarjeta emitida e importe.
2. Beneficiario de la misma (nombre completo, NIF y nº de teléfono).
3. Establecimiento donde fue emitida la factura de compra, importe y fecha de emisión.
4. Firma del beneficiario.

A dicho informe-listado se acompañará un extracto bancario detallado de la cuenta nominativa abierta a los efectos de esta campaña.

SEXTA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1) de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, así como en el supuesto de incumplimiento de los términos del presente Convenio y de su justificación.

CSV: 07E50015A2EA00K4Q4P8W7O1F4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50015A2EA00K4Q4P8W7O1F4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2021620000000009
	JUAN JOSE SAUCEDO GARCIA-GERENTE - 25/11/2021 JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-ALCALDE - 25/11/2021 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 25/11/2021 13:38:42	Fecha: 24/11/2021 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Al objeto de llevar a cabo el seguimiento, control y coordinación de las actuaciones previstas en este Convenio de colaboración, así como la resolución de las cuestiones que pudieran suscitarse durante su vigencia en relación con la interpretación y el cumplimiento del mismo, se crea una Comisión de seguimiento que estará integrada por el personal designado entre las partes firmantes.

La comisión se reunirá, al menos, dos veces antes de la finalización del plazo de vigencia del Convenio y, en todo caso, siempre que una de las partes lo solicite al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente Convenio y resolver las incidencias que pudieran surgir en la celebración de los eventos y acciones, y cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse.

OCTAVA.- VIGENCIA Y CAUSAS DE EXTINCIÓN

1. El presente Convenio tendrá una vigencia comprendida entre el día de su firma y el 31 de Enero de 2022.

2.No obstante, el Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

a) Denuncia expresa por parte de alguna de las partes intervinientes durante la vigencia inicial o la de cualquiera de sus prórrogas, con una antelación mínima de dos meses previos a la finalización del correspondiente período de vigencia.

b) Mutuo acuerdo de las partes.

c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas.

d) Imposibilidad del cumplimiento de las actividades previstas por la existencia de causas objetivas debidamente acreditadas.

e) Cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

f) Agotados los fondos destinados a la Campaña con el correspondiente anuncio en las páginas webs y redes sociales del Ayuntamiento y las asociación participante.

3. Si la extinción se produjera por mutuo acuerdo de las partes, éstas pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses de las entidades firmantes. En cualquier caso, las partes se comprometen a llevar a término las actuaciones que pudieran estar en ejecución a la extinción del Convenio, las cuales no podrán prolongarse más allá de tres meses desde la extinción del mismo.

4. Cualquiera modificación del contenido del Convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes.

NOVENA.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS

El presente Convenio supone obligación económica de 32.359,50 € por parte del Organismo Autónomo de Formación Integral con cargo a su presupuesto de 2021 y a través de su aplicación presupuestaria 32600 4790008 transferencias a Fomento Los Alcores, s.l. ". Dicho importe será transferido POR ANTICIPADO, en los diez días siguientes a la firma del presente Convenio, a una cuenta facilitada por común acuerdo de ambas partes del convenio en la que tendrá que figurar como titular la entidad de Fomento los Alcores.

Con carácter previo al pago de la subvención Fomento los Alcores debe presentar certificados de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las actuaciones objeto del presente Convenio se prestarán con sujeción a la legislación vigente sobre Protección de Datos de carácter personal y en particular con sujeción al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMA PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio, de naturaleza administrativa, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español

CSV: 07E50015A2EA00K4Q4P8W701F4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50015A2EA00K4Q4P8W701F4 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN JOSE SAUCEDO GARCIA-GERENTE - 25/11/2021
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-ALCALDE - 25/11/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 25/11/2021 13:38:42

EXPEDIENTE :: 2021620000000009
Fecha: 24/11/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 y se registrá por las estipulaciones previstas en el presente Convenio y, en lo no previsto, por la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, **Ley General de Subvenciones**, así como la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras de este Ayuntamiento.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.

DÉCIMA SEGUNDO.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación se estará a los principios del derecho Administrativo y, en general a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las cuestiones litigiosas que pudiesen suscitarse con la interpretación y ejecución de este Convenio serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DÉCIMA TERCERA.-COMPATIBILIDAD Y GARANTÍAS.

La subvención aprobada mediante este Convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

No será exigible la presentación de garantía prevista en el artículo 42 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al inicio.

**ALCALDE-PRESIDENTE DEL O.A.L.
CENTRO MUNICIPAL FORMACIÓN INTEGRAL**

DON JUAN MANUEL ÁVILA GUTIÉRREZ

GERENTE DE FOMENTO LOS ALCORES

DON JUAN JOSE SAUCEDO GARCÍA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50015A2EA00K4Q4P8W7O1F4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 202162000000009
	JUAN JOSE SAUCEDO GARCIA-GERENTE - 25/11/2021 JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-ALCALDE - 25/11/2021 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 25/11/2021 13:38:42	Fecha: 24/11/2021 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50015A2EA00K4Q4P8W7O1F4

